

## Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

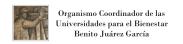
## Universidades para el Bienestar

**Benito Juárez García** 

# Estatuto Académico

Febrero 2020







## Estatuto Académico

## Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

Consejo Académico Asesor, febrero de 2020.

En el Organismo Coordinador de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García consideramos a los/las ióvenes como actores protagónicos del desarrollo de su comunidad. La nuestra es una propuesta de inclusión de aquellos a quienes se ha negado el acceso a la educación superior y se les ha excluido de una participación plena en la vida social y en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. Aspiramos a que se comprometan con una transformación profunda de nuestra sociedad, para hacer posible la realización de sus aspiraciones en un régimen que garantice la justicia, el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y estratégicos del país, y haga posible la realización plena de la vida humana

El Programa *Universidades para el Bienestar Benito Juárez García* se coloca en el seno de las comunidades y se orienta a formar



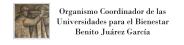


profesionistas sentido público, con comprometidos con las necesidades sociales de la población más desfavorecida del país, con conocimiento de los problemas que plantean la supervivencia y sustentabilidad de las comunidades en que residen y el mejoramiento de su bienestar y calidad de vida. Jóvenes y adultos formados en un amplio horizonte que les permita desarrollar sus capacidades, creatividad, sentido crítico y propositivo. experiencia práctica interacción armoniosa con su entorno.

#### 1. Antecedentes

Las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García se originan en una prolongada reflexión sobre la educación. Los años neoliberales produjeron un empobrecimiento en el aprendizaje, en la gestión escolar, en el modo de relación entre participantes de las comunidades escolares, en la organización y financiamiento de la actividad educativa, y, desde luego, en la valoración social de la educación.

La exclusión educativa en el nivel universitario es uno de los grandes problemas que enfrenta el sistema educativo en la actualidad. En términos generales, es posible afirmar que cada año cientos de miles

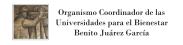




de jóvenes egresados de bachillerato no pueden acceder a la educación superior.

Los aspirantes a estudiar en las universidades, quienes alcanzan a subir por la escarpadísima pendiente de la pirámide de la exclusión educativa, sufren año con año frustración y enojo por el rechazo injusto del que han sido objeto por parte de las universidades públicas, y la imposibilidad de costear su educación en universidades privadas. No obstante, mantienen su convicción de que la educación su mejor posibilidad es superarse y encontrar un camino verdadero para su realización personal y colectiva, tener un empleo digno y contribuir en cuanto y como les sea posible a transformar a México en un país en que podamos vivir en paz y con justicia.

Al problema de la insuficiente cobertura de las instituciones de educación superior, se suma el hecho de que la mayoría de las sedes educativas de ese tipo se ubican en la capital del país y de los estados, o en ciudades de más de cincuenta mil habitantes. frecuentemente limitan su oferta educativa a carreras que no necesariamente responden a las necesidades, vocación y potencialidad económica, cultural y social de localidades más pequeñas o en las cuales se concentra la exclusión. lo que limita de manera

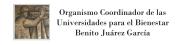




importante las posibilidades de acceso a la educación superior.

Es por ello que el Gobierno de la República ha decidido hacer un esfuerzo para abrir espacios de educación superior pública gratuita en los que se formen jóvenes y adultos con sentido y responsabilidad social, en sedes educativas en las que se respete su integridad y se promueva el ejercicio de su capacidad crítica; se vincule el conocimiento con la práctica; se identifiquen los propósitos de estudio con las necesidades que plantean poblaciones vulneradas, agraviadas en todos los aspectos de su vida; y se motive a todos y todas a que desplieguen su inteligencia y creatividad para encontrar soluciones a los problemas que enfrenta nuestro México, herido por tantos años de rapiña e impunidad.

El Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García contribuirá a solucionar el problema de exclusión educativa superior, ampliando significativamente las posibilidades de acceso a través del establecimiento de sedes preferentemente ubicadas en localidades alejadas, en las que se concentra la pobreza y la exclusión, y ofreciendo carreras acordes y pertinentes sustentabilidad. promover la superación del rezago y de la exclusión, y el



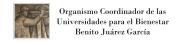


ejercicio de la libertad, la convivencia armónica y la creatividad.

Nuestras universidades contribuirán a impulsar el desarrollo nacional mediante la formación de profesionistas comprometidos con las necesidades sociales de la población con mayores carencias, a las que buscarán aportar los conocimientos que requieran para enfrentar problemas relacionados con su supervivencia en condiciones dignas, su desarrollo y sustentabilidad en las distintas regiones del país.

## 2. Naturaleza, Principios y Propósitos

El 30 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que "se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de denominado gestión, Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto será prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, con base en la participación social y con enfoque a

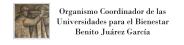




estudiantes ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación del país, así como coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior."

Nuestra propuesta se fundamenta en la necesidad de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, comprometidos con su sociedad y con altos estándares éticos y de responsabilidad profesional, conforme a los valores de la humildad, austeridad, honestidad, solidaridad, atención y entrega a los más necesitados, guiados por una vocación de servicio, ideales de justicia, dignidad y equidad, y comprometidos con la causa de la democracia y la soberanía de nuestro país.

Los y las estudiantes que se adhieran a esta iniciativa disfrutarán de una perspectiva novedosa de estudios, con propósitos sociales, un horizonte amplio de opciones de trabajo digno, y el acompañamiento de profesionales que sumen a sus conocimientos y experiencia académica y profesional una visión humanista y un

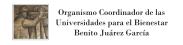




compromiso con la transformación pacífica y democrática de México.

El Programa cuenta con planes de estudio y personal docente que garantizan una formación profesional pertinente e integral, basada en el conocimiento de los problemas que enfrentan las comunidades en que se ubican sus sedes, con el apoyo de las aportaciones disponibles de la ciencia y la tecnología, así como sensible a las experiencias, cultura y aspiraciones de sus pueblos, y en las que empeñará su voluntad y compromiso para sumar esfuerzos en el logro de la ampliación de capacidades de desarrollo a cada región del país.

Se garantizará la educación superior gratuita a las personas que no han podido tener acceso a este nivel educativo, ya sea por cuestiones económicas, por falta de oferta cercana a sus lugares de origen, o de pertinencia de los estudios para el desarrollo de sus comunidades. Ninguna actividad académica tendrá costo para los estudiantes, quienes contarán con los materiales de estudio que requieran, así como con horarios de uso de computadoras y facilidades para la realización de prácticas comunitarias y profesionales en campo. No se realizará de admisión, sino valoración diagnóstica de los aspirantes y todos/todas





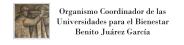
los/las estudiantes admitidos recibirán una beca para apoyarlos en el desarrollo de su carrera.

## Población a la que se dirige y selección de municipios para la instalación de las sedes educativas

Las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García están orientadas a brindar una alternativa a los/las jóvenes y adultos excluidos de la educación superior. Podrán participar en este programa todos los/las aspirantes que hayan obtenido un certificado de bachillerato y residan en el país; se dará prioridad a los/las estudiantes cuyas familias procedan de comunidades de alta y muy alta marginación.

Las sedes del Programa se instalarán en localidades lejanas o con insuficiente oferta educativa de tipo superior, en los que sectores significativos se encuentren en condiciones de pobreza o exclusión y en los que se busque potenciar la vocación económica, social y cultural de la población.

La incorporación de una sede al Programa requiere de un cuidadoso análisis demográfico, económico, social, geográfico y educativo, para el cual se considera





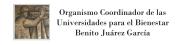
información estadística de los niveles de pobreza, marginación, nivel de vulnerabilidad económica y cobertura educativa de nivel medio superior. Para determinar la viabilidad de cada potencial sede, deben realizarse trabajos de campo y consultas a actores locales significativos, así como evaluar las opciones de instalación y operación de la sede en un predio donado por la comunidad y que reúna las condiciones de accesibilidad, seguridad, disponibilidad de servicios públicos e idoneidad, de acuerdo con el modelo educativo.

## Normas generales

**Artículo primero**: Todas las sedes educativas del Programa se regirán por principios y propósitos comunes, así como por procedimientos adecuados a la carrera a que dediquen sus esfuerzos.

**Artículo segundo**: Quienes integren las sedes educativas del Programa procurarán en todo el respeto a los derechos e integridad de aspirantes, estudiantes, docentes y trabajadores.

**Artículo tercero:** El personal administrativo y académico de las sedes se conducirá con estricto apego a la honestidad, austeridad, la transparencia, la eficacia y la eficiencia en la rendición de cuentas y cuidará los recursos y





el patrimonio material e intelectual de la institución de acuerdo con los principios y la filosofía del Programa.

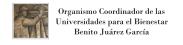
### De los/as aspirantes y estudiantes

Artículo cuarto: Los/as jóvenes y adultos/as que hayan concluido sus estudios de bachillerato y cuenten con su certificado de estudios, podrán solicitar su inscripción en cualquiera de las sedes y carreras que integran el Programa. Para ello, deberán registrarse en la página oficial del programa (<a href="http://ubbj.gob.mx">http://ubbj.gob.mx</a>), anexar sus documentos y resguardar el folio que la plataforma de registro les asigne.

Artículo quinto: Serán admitidos/as los/as aspirantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, de acuerdo a la capacidad instalada de cada una de las sedes educativas. En caso de que las solicitudes excedan los lugares disponibles, se realizará un sorteo ante notario y se establecerá una lista de prelación para la inscripción.

Artículo sexto: No se realizarán exámenes de admisión y todos los servicios educativos que preste el Programa serán gratuitos.

**Artículo séptimo:** La modalidad de estudios de las sedes educativas del Programa será **presencial,** e incluirá la realización de actividades independientes, uso de recursos didácticos en línea y apoyos tutoriales.



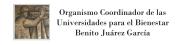


#### Procesos de evaluación

Artículo octavo: Al ingresar a sus estudios, los/as estudiantes participarán diagnóstica, que valoración incluya información sobre sus condiciones de vida, problemas de aprendizaie los identifiquen su formación, en necesidades cumplir para con requerimientos del Programa. A partir de esta valoración, iniciarán sus estudios con un Curso de Recuperación de Conocimientos, permitirá ampliar sus horizontes personales y profesionales y favorecer un inicio adecuado a sus estudios superiores.

**Artículo noveno:** Durante su período de formación, estudiantes y docentes evaluarán el desarrollo de sus habilidades, capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos, mediante trabajo en aula e independiente, así como apoyos tutoriales que les permitan mejorar sus condiciones de aprendizaje.

Artículo décimo: Al concluir cada ciclo académico, y de acuerdo con el Reglamento Escolar, los/as estudiantes y docentes participarán en un proceso de valoración cualitativa de su desempeño académico. Las modalidades de evaluación serán propuestas por los/las docentes responsables de los cursos de cada ciclo a las Comisiones Académicas previstas en este Estatuto y en el Reglamento Escolar, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios de cada carrera, y que considerarán el desarrollo





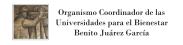
individual y colectivo de los/las estudiantes en una perspectiva integral.

Artículo décimo primero: En cada ciclo académico, los/as estudiantes evaluarán el desempeño de sus docentes mediante un procedimiento acordado por el Consejo Académico Asesor. Los resultados de dicha evaluación serán incorporados a sus expedientes, y servirán como elemento fundamental para el otorgamiento de reconocimientos y, en su caso, la continuidad en la prestación de sus servicios, prevista en el Artículo décimo séptimo del presente Estatuto.

## Prácticas educativas y certificación de estudios

Artículo décimo segundo: La propuesta de prácticas escolares. comunitarias profesionales deberá ser presentada por los/as docentes al inicio de cada ciclo con su correspondiente fundamentación académica, condiciones de realización y resultados esperados. Toda práctica que implique la contratación de servicios externos y el traslado de los/as estudiantes fuera de la localidad de la sede educativa deberá contar con la autorización de la Dirección de Vinculación del Programa.

**Artículo décimo tercero:** La conclusión de los estudios profesionales y la entrega del certificado y título profesional no podrá exceder de ciento ochenta días a partir de la





terminación del período previsto en el plan correspondiente. Los costos que origine la realización de trámites de titulación y, en su caso, la edición de informes u otras formas de conclusión previstas en el Reglamento Escolar, así como de los certificados que, en su caso, emita la Secretaría de Educación Pública serán sufragados por el Programa.

#### **Docentes**

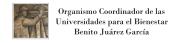
Artículo décimo cuarto: Los/as docentes que aspiren a incorporarse en alguna de las sedes del Programa deberán cumplir con los requisitos que establece la Secretaría de Educación Pública: título cédula V profesional, cinco años de experiencia docente, de investigación y/o profesional, currículum profesional y académico y evidencia de trabajos realizados contar con folio de registro en la página del Programa y haber acreditado el procedimiento de inducción y selección establecido por el Consejo Académico Asesor. Además, para cumplir con los propósitos académicos del Programa, requieren contar con experiencia en trabajo comunitario y compromiso colectivo que se vincule al proceso formativo basado en los ejes problemáticos planteados en las diferentes áreas del conocimiento.

**Artículo décimo quinto:** Las actividades que deberán desarrollar los/las docentes en cada una de las sedes son las siguientes:





- Realización de acciones de apoyo para el inicio de actividades en las sedes educativas;
- ii. Conducción de acciones de registro de estudiantes;
- iii. Aplicación de evaluaciones diagnósticas y elaboración de reportes de éstas;
- iv. Planeación e impartición de cursos;
- v. Conducción de actividades académicas en aula, en las prácticas comunitarias y profesionales que desarrollen los/las estudiantes en los ciclos correspondientes;
- vi. Elaboración de reportes de evaluación a estudiantes y servicios escolares;
- vii. Impartición del *Curso de Recuperación de Conocimientos* a estudiantes de nuevo ingreso;
- viii. Información a la coordinación académica de la sede sobre los avances en sus actividades académicas;
  - ix. Brindar asesoría académica a los/las estudiantes;
  - x. Elaboración de recursos y materiales didácticos;
  - xi. Presentación de propuestas para los programas de recuperación en línea;
- xii. Formulación de prácticas de campo y conducción de éstas:

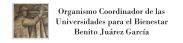




- xiii. Colaboración en la formulación de planes y programas de estudio;
- xiv. Participación en cursos de capacitación y actualización docente; y
- xv. En general, contribución para el correcto funcionamiento de la sede educativa del programa con la cual colabore.

Artículo décimo sexto: Los/las docentes que hayan prestado sus servicios por más de veinte horas semanales a lo largo de tres ciclos escolares sucesivos y hayan sido evaluados favorablemente por estudiantes y las Direcciones Académica y de Vinculación, serán considerados/as obtener un Reconocimiento al Mérito **Docente**. Este Reconocimiento será entregado cada tercer ciclo por el Consejo Académico Asesor. Todos los méritos considerados para otorgar este reconocimiento serán públicos.

Quienes se hayan hecho acreedores al **Reconocimiento al Mérito Docente** podrán proponer que éste consista en la edición de un libro o texto de su autoría; la participación en un evento académico nacional, pagado por el Programa; la coordinación de un evento/curso/seminario/taller en la sede educativa en que labora, con invitados externos; o la participación en un curso de actualización, cuya duración no afecte el cumplimiento de sus responsabilidades en el siguiente ciclo académico.

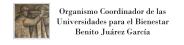




Artículo décimo séptimo: En caso de que el resultado de la evaluación de algún/alguna docente no sea satisfactorio, la Dirección la Dirección Académica General propondrán la realización de un programa de actualización que no afecte sus actividades académicas, por un período intensivo no mayor a dos meses. De no aceptar este programa, la Dirección Académica pondrá a consideración de la Dirección General su baia. Sólo podrá solicitar su reincorporación si procedimiento un nuevo selección/inducción, al término del siguiente ciclo académico.

Artículo décimo octavo: **Docentes** estudiantes del Programa velarán en todo por el buen desempeño de las actividades académicas, y procurarán estimular creatividad desarrollo profesional. V Promoverán la colaboración entre docentes. autoridades y estudiantes, así como solución armoniosa y consensual de conflictos o diferendos.

Artículo décimo noveno: En caso de que se presenten diferencias de opinión o conflictos entre estudiantes y docentes, éstos deberán ser dirimidos por la Dirección de Vinculación del Programa, con base en la búsqueda de solución consensuada de conflictos y diferendos. En caso de tratarse de faltas al respeto, la convivencia armónica, la ética, el cumplimiento de actividades académicas o si llegaran a presentarse situaciones de hostigamiento, agresión, interrupción o





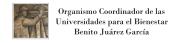
alteración de la vida académica de la escuela, se procederá a levantar un acta y se tomarán las medidas que se consideren necesarias para impedir que se afecte la realización de actividades académicas de las sedes y el Programa. Las sanciones previstas a este tipo de comportamiento podrán incluir la suspensión temporal o baja definitiva de los involucrados.

#### Autoridades del Programa

Artículo vigésimo: De acuerdo con el Decreto de Creación y el Estatuto Orgánico publicados en el Diario Oficial de la Federación, las autoridades académicas del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García son: la Dirección General; la Dirección Académica; la Dirección de Vinculación y el Consejo Académico Asesor.

**Artículo vigésimo primero**: Las facultades y obligaciones académicas de la Dirección General del Organismo, de acuerdo con el Decreto de Creación y el Estatuto Orgánico, son:

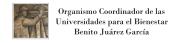
- Dirigir legal, académica y administrativamente al Organismo Coordinador;
- II. Orientar a las Direcciones Académica y de Vinculación en los





asuntos relacionados con la gestión académica de las sedes educativas del Organismo y resolver, en definitiva, y tomar decisiones sobre los asuntos que se le planteen, de acuerdo a la normatividad interna, a partir del diálogo con los involucrados.

- III. Delegar representación institucional para asuntos específicos en funcionarios que le estén subordinados, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.
- IV. Autorizar los proyectos normativos internos cuando dicha autorización no esté encomendada al Órgano de Gobierno, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Formular los Programas Institucionales, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- VI. Establecer y promover las políticas y directrices para la instrumentación de los programas institucionales del Organismo;
- **VII.** Formalizar, cuando proceda, convenios de colaboración



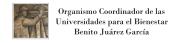


inherentes a los propósitos institucionales;

VIII. Realizar todas aquellas que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales.

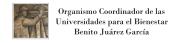
**Artículo vigésimo segundo**: A la Dirección Académica les corresponde conocer y atender, en el ámbito de su competencia de los siguientes asuntos:

- Proponer a la Dirección General y al Consejo Académico los proyectos de planes y programas de estudio, los lineamientos y criterios de intervención pedagógica de los servicios educativos que presta el Organismo, así como los criterios de organización, gestión y funcionamiento de los servicios educativos;
- II. Desarrollar los recursos y materiales educativos y de difusión dirigidos tanto a los docentes como a los estudiantes para apoyar la prestación de los servicios educativos con un enfoque de pertinencia, inclusión, equidad de género y respeto a la diversidad,





- acordes con el objeto del Organismo;
- III. Formular los proyectos de normatividad aplicables al personal académico, así como su ingreso y permanencia;
- IV. Participar con la autoridad educativa federal en la aplicación de la normatividad para equivalencias, revalidación, reconocimiento y portabilidad de estudios;
- V. Registrar, controlar y asignar la expedición de documentos y constancias oficiales de inscripción, certificación de estudios y titulación;
- VI. Realizar los estudios y proyectos académicos que sean acordados por el Consejo Académico Asesor y la Dirección General:
- **VII.** Fungir como Secretaría Técnica del Consejo Académico Asesor;
- **VIII.** Coadyuvar con la Dirección General en la elaboración y/o actualización del Estatuto Académico del Programa;
- IX. Conducir, orientar y contribuir al desarrollo de las áreas académicas que apoyan la actividad docente y de investigación en las sedes educativas;

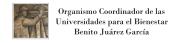




- X. Coordinar los procedimientos de inducción y selección de personal docente que laborará en las sedes educativas;
- XI. Proponer actividades de actualización y superación del personal académico de las sedes, a realizarse con el apoyo de las áreas académicas;
- XII. Proponer las orientaciones generales de evaluación formativa integral con las que se conducirán los procedimientos de evaluación de docentes y estudiantes en las sedes educativas; VIII.
- **XIII.** Cualquier otra aplicable en términos de la normatividad vigente.

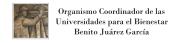
**Artículo vigésimo tercero**: A la Dirección de Vinculación y las unidades administrativas subordinadas les corresponde conocer y atender, en el ámbito de su competencia, los siguientes asuntos:

- I. Proponer a la Dirección General y al Consejo Académico los criterios de organización, gestión y funcionamiento de las sedes educativas;
  - II. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar la operación de los servicios en las sedes educativas.





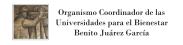
- así como brindar apoyo logístico para garantizar su debido cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente;
- III. Proponer a la Dirección General los mecanismos para la sistematización del registro y control de los servicios educativos y analizar la información estadística generada por los mismos;
- IV. Coordinar el trabajo de las distintas áreas académicas y administrativas del Organismo para la elaboración y/o actualización de Arboles de Problemas y Matriz de Indicadores de Resultados del Programa;
- V. Coordinar el proceso de admisión de estudiantes en la sede educativa que corresponda y su inclusión en los servicios educativos de becas, seguridad social, y otros que se presten a la población estudiantil de tipo superior en escuelas públicas del país;
- VI. Proponer y desarrollar los programas de prácticas escolares, comunitarias y profesionales, así como los procedimientos para acreditar el servicio social y la titulación, así como supervisar y verificar su





- registro para fines de emisión de títulos profesionales;
- IV. Desarrollar los esquemas de gestión de servicios educativos que optimicen los recursos disponibles;
- **V.** Promover la equidad e inclusión social en las sedes educativas;
- VI. Promover y coordinar la elaboración y realización de convenios interinstitucionales en beneficio de la actividad educativa de las sedes, con la autorización de la Dirección General;
- VII. Supervisar la realización de actividades extracurriculares como seminarios, diplomados, talleres, asistencia a eventos académicos y culturales, prácticas comunitarias y profesionales y servicio social;
- VIII. Supervisar la aplicación de la normatividad de los programas de becas que resulten aplicables;
- **IX.** Proponer, acordar con las sedes educativas y difundir el calendario escolar;
- **X.** Cualquier otra aplicable en términos de la normatividad vigente

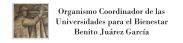
**Artículo vigésimo cuarto**: El Consejo Académico Asesor funcionará en Pleno como





órgano máximo de deliberación para la aprobación de los planes y programas de estudio y en general, respecto de cualquier asunto vinculado con sus propósitos establecidos en el artículo que antecede. Además de lo ya señalado, el Consejo contará con las siguientes facultades:

- Aprobar el Estatuto Académico y ponerlo en conocimiento del Órgano de Gobierno;
- II. Participar en el diseño de los modelos pedagógicos, planes y programas de estudio y oferta curricular acordes a las necesidades e intereses de los diferentes sectores por atender, a los perfiles de egreso deseados y a los avances científicos y tecnológicos disponibles;
- III. Contribuir a elaborar y actualizar los métodos, contenidos, materiales, módulos, cursos, recursos didácticos, proyectos y estrategias para las diversas modalidades y medios de atención educativa;
- IV. Proponer estrategias para la actualización del diagnóstico y los indicadores de desempeño de los servicios y prácticas educativas del Programa en cuanto a su calidad, pertinencia y eficacia;



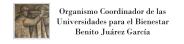


V. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y que sean acordes para el cumplimiento de su objetivo.

#### De la estructura organizativa de las sedes

Artículo vigésimo quinto: Cada una de las sedes del Programa contará con un/a Coordinador/a Académico/a que tendrá bajo responsabilidad la organización su seguimiento de toda la actividad académica que lleven al cabo docentes y estudiantes de sede. Para esa responsabilidad será designado/a por la Dirección General uno de los docentes de la sede, considerando su perfil y desempeño. El/la Coordinador/a contará con un/a Asistente Académico/a quien lo/la apoyará en la conducción de los asuntos relativos al funcionamiento de la sede: se hará cargo de la organización y seguimiento del área de atención estudiantes y profesores y de los servicios educativos.

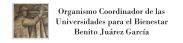
**Artículo vigésimo sexto:** En cada una de las sedes se formará una Comisión Académica de entre 2 y 5 personas, integrada por docentes de diversas áreas del plan de estudios de la carrera que se imparta. La Comisión se reunirá cuando menos una vez





cada quince días con el propósito de conocer, sugerir, aprobar los planes internos de trabajo y su evaluar su desarrollo durante el ciclo académico: proponer al área conocimientos criterios y procedimientos para llevar a cabo la evaluación integral de ciclo académico; aportar ideas y mejorar trabajo propuestas para el académico de la sede, del área y del Programa en su conjunto, y proponer a la Dirección de Vinculación procedimientos específicos para resolver diferendos. problemas o tensiones que puedan afectar el armónico de trabajo la sede ٧ cumplimiento de sus propósitos y normas. Se levantarán actas de los asuntos tratados y acuerdos logrados en cada sesión y se enviará copia de la misma a la Dirección de Vinculación.

Artículo vigésimo séptimo: El/la Enlace Administrativo/a será responsable del buen manejo de los recursos que se asignen a la sede para su operación: recabará las facturas, recibos y comprobantes de gastos; el inventario de los bienes, de su cuidado y resguardo. Aportará información necesaria para integrar los informes de avance presupuestal del Organismo. Apoyará a la Coordinación Académica para asegurar un buen funcionamiento de la sede educativa.





### **Transitorio**

 El presente Estatuto Académico entra en vigor a partir del día 19 de febrero de 2020, un día después de la sesión del Consejo Académico Asesor.

Rúbrica, Raquel de la Luz Sosa Elízaga, Directora General